



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2023 - MDSMF

San Miguel de El Faique, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N° 138-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 24 de agosto de 2023, proveído de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16, celebrada el día 28 de julio de 2023, en la cual se evaluó el pedido de la Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2023, quien solicita al Pleno del Concejo solicita ayuda económica para asumir gastos de representación propios de la actividad de la Central de las Rondas Campesinas de San Miguel de El Faique.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con CARTA S/N, de fecha 21 de agosto de 2023, el Sr. Raúl Ticliahuanca Labán – presidente de la Central de Rondas Campesinas de San Miguel de El Faique, solicita ayuda económica a la Entidad para asumir los gastos de representación propios de la actividad de las rondas campesinas, tales como viajes para asistencia a distintos destinos del Perú para eventos de confraternidad con otras centrales campesinas, para capacitación de su personal y otras de su competencia, así mismo requiere que su pretensión sea debatida en sesión de Concejo en donde se les permita exponer los motivos derivados de su petición;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que mediante INFORME LEGAL N° 138-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal en su considerando 7 precisa: (...) que la solicitud debe ADMITIRSE A TRÁMITE, reconduciéndose a una petición de subvención económica para cubrir los gastos de representación de la central de rondas campesinas del distrito, solicitud que la Entidad está facultada para resolver de manera positiva o negativa según el estudio del caso concreto. En ese sentido, el despacho de Gerencia Municipal, admitido a trámite dicho expediente administrativo, debe poner a consideración del Concejo Municipal el expediente de solicitud de la central de rondas campesinas de distrito, a fin de que se pronuncien en sentido positivo o negativo a dicha solicitud de subvención económica. Para peticiones de este tipo este despacho de Asesoría Legal aconseja que el despacho de Gerencia Municipal derive a la Oficina de Secretaría General el expediente administrativo en cuestión, a fin de que lo incluya en la agenda de Sesión de Concejo, para que el Consejo Municipal resuelva la solicitud de referencia. Lo que resuelva el Concejo a su vez, deberá ser notificado expresamente al solicitante, a fin de que pueda hacer uso de su derecho impugnatorio si es que no se encontrase conforme con la decisión del colegiado municipal.

Proveído de fecha 25 de agosto de 2023, emito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 71° numeral 71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, por **MAYORIA**; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA CUBRIR NECESIDADES DE REPRESENTACION, SOLICITADAS POR LA CENTRAL DISTRITAL DE RONDAS CAMPESINAS DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la subvención económica será por el monto de S/500.00 (QUIENIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, los que se harán efectivos a partir del mes de setiembre, hasta diciembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización, y demás áreas competente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE